

VISTO:

La Ordenanza Nro. 117/2013, sobre *"Implementación del Menú en Sistema Braille en Restaurantes, Bares, Confiterías y Heladerías"*; y

CONSIDERANDO:

Que los fundamentos de la mencionada normativa, esgrimidos por los autores de la misma, el bloque de concejales del partido justicialista, dejan claramente establecido la intención de la misma, los que consideramos oportuno recordar:

"Que las personas con éste tipo de discapacidad, se encuentran a diario con barreras que se interponen en el camino para lograr su participación e integración;

Que múltiples investigaciones sugieren que la discapacidad debe considerarse como resultado de la interacción entre la persona y el entorno, ya que éste impulsa obstáculos y estereotipos que fomentan la exclusión y marginación;

Que el derecho al que nos referimos en esta Ordenanza, es un derecho fundamental que reside en la oportunidad de ser incluido en todo lo que hace a las demandas del diario vivir;

Que tal como lo expresa la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente;

Que dentro de estos principios se encuentra la autonomía individual, independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades ya mencionada anteriormente y la accesibilidad;

Que el objetivo es fomentar acciones para una ciudad más inclusiva;";

Que existe además en nuestra provincia la Ley Nro. 2835, de fecha 14/05/2015, Estableciendo el menú a disposición de los clientes, con escritura macro tipo y en sistema Braille, para los comercios denominados Restaurantes, Cafés, Bares y Confiterías;

Que se ha observado que la gran mayoría de los comercios descriptos en la Ordenanza 117/2013, no cuenta con la iniciativa planteada por la misma;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO:
RESUELVE:**

Artículo 1ro.: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección de Habilitación y Control Comercial, y en el marco de la Ordenanza Nro. 117/13, gestione ante los comercios involucrados en la normativa el cumplimiento de la misma, instando a alcanzar y visibilizar resultados de inclusión que permitan a nuestros vecinos una mejor calidad de vida.

Artículo 2do.: De forma.